Sabyeb

Sabado treze dyas del mes de marco de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años en la casa de cabildo de la dicha villa de Alcala la Real estando ayuntados a cabildo los muy magnificos señores Alonso de Vallejo alcalde mayor en la dicha villa e su tierra e Juan de Vallejo su hijo e Gonçalo Gutierrez de Molina alguasil en la dicha villa e su tierra e Juan de Ortega e Juan Sanchez de Molina e Gonçalo Sanchez de Molina regidores en la dicha villa e su tierra por ante mi Juan de Ortega escribano de cabildo en la dicha villa e su tierra e testigos yuso escriptos

Resyen dyxeron que por quanto el dicho señor alcalde mayor por virtud de la carta de merced de su oficio que de sus altezas tiene ha de tomar residencia de los oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra e de los otros oficios de la dicha villa e su tierra segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque conviene a su servicio e a la buena gobernacion de la dicha villa e su tierra que la dicha residencia se tome luego sin dilacion alguna segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra

Que en este cabildo dixeron que por quanto el dicho señor alcalde mayor por virtud de la carta de merced de su oficio que de sus altezas tiene ha de tomar residencia de los oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque conviene a su servicio e a la buena gobernacion de la dicha villa e su tierra que la dicha residencia se tome luego sin dilacion alguna segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra

por virtud de la dicha carta de merced de su oficio que de sus altezas tiene ha de tomar residencia de los oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque conviene a su servicio e a la buena gobernacion de la dicha villa e su tierra que la dicha residencia se tome luego sin dilacion alguna segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra

por virtud de la dicha carta de merced de su oficio que de sus altezas tiene ha de tomar residencia de los oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque conviene a su servicio e a la buena gobernacion de la dicha villa e su tierra que la dicha residencia se tome luego sin dilacion alguna segun e como sus altezas lo mandan por la dicha su carta e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra e porque el dicho señor alcalde mayor no puede ni debe tomar la dicha residencia de los dichos oficios de regimiento e escribanias de cabildo de la dicha villa e su tierra por ser como es parte en la dicha villa e su tierra